

**21403 REAL DECRETO 1040/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Juan José Rivera Espinosa.**

Visto el expediente de indulto de don Juan José Rivera Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 9 de mayo de 1985, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Juan José Rivera Espinosa el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21404 REAL DECRETO 1041/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Pablo Luis Roldán Tejada.**

Visto el expediente de indulto de don Pablo Luis Roldán Tejada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de 31 de diciembre de 1990, a la pena de un año de prisión menor y 100.000 pesetas de multa y a otras dos penas de diez días de arresto menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Pablo Luis Roldán Tejada de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21405 REAL DECRETO 1042/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Antonio Rubio Gómez.**

Visto el expediente de indulto de don Antonio Rubio Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, en sentencia de 11 de febrero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Rubio Gómez la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21406 REAL DECRETO 1043/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Jesús Ruiz Gómez.**

Visto el expediente de indulto de don Jesús Ruiz Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda, que en sentencia de 10 de julio de 1990 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo público,

profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús Ruiz Gómez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21407 REAL DECRETO 1044/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don José Segura Moreno.**

Visto el expediente de indulto de don José Segura Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 18 de diciembre de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don José Segura Moreno un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21408 REAL DECRETO 1045/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a doña María José Tercero Fernández.**

Visto el expediente de indulto de doña María José Tercero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de 7 de julio de 1986, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a doña María José Tercero Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la de 100.000 pesetas de multa, a condición de que pague dicha multa y la que le fue impuesta en la sentencia en el plazo de cinco meses, a contar desde la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21409 REAL DECRETO 1046/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Victorino Gonzalo Muñoz.**

Visto el expediente de indulto de don Victorino Gonzalo Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de 18 de octubre de 1990, resolutoria de recurso de casación, contra otra de la Audiencia Provincial de Soria de 20 de junio de 1986, le condenó a las penas de un año de prisión menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Victorino Gonzalo Muñoz el total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante cinco años a partir de la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21410** *ORDEN de 4 de septiembre de 1992 por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda, para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de julio del año en curso, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

### ANEXO I

*Relación de Entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de julio de 1992*

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

### ANEXO II

*Relación de Entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de julio de 1992*

Caja de Ahorros de Albacete.  
Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real.  
Caja de Ahorro Provincial de Toledo.

**21411** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo número 76, de 19 de septiembre de 1992, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 76, de 19 de septiembre de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
56161	Aries (1. <sup>a</sup> ) .....	1
	Total billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.—El Director general. P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21412** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de agosto de 1992 por la que se implantan enseñanzas en los Centros públicos de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas para el curso 1992-1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 5 de septiembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

Página 30655, punto primero, donde dice: «... en el curso 1992-1992 la adaptación...»; debe decir: «... en el curso 1992-1993 la adaptación...».

En el anexo, donde dice:

«... Ibiza  
León  
Madrid número 1 ...»; debe decir:  
«... Ibiza  
León  
Logroño  
Madrid número ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**21413** *REAL DECRETO 1054/1992, de 31 de julio, por el que se dispone la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de titanio, zirconio y tierras raras, el área denominada «Cabeza de Buey», inscripción número 366, comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén.*

Trabajos de revisión de los realizados en años anteriores sobre las cuarcitas rutilíferas y circoníferas de Despeñaperros (Santa Elena) han dado como resultado la localización de un área de interés en rutilo-circonio y monacitas que justifica una investigación detallada.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.3 de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos y, previos los informes de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla-La Mancha, con informes favorables del Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

De conformidad con el artículo 8.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 10 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de titanio, zirconio y tierras raras, el área denominada «Cabeza de Buey», inscripción número 366, comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 16' 00" Oeste con el paralelo 38º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	3º 16' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
Vértice 2 .....	3º 16' 00" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 3 .....	3º 08' 00" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 4 .....	3º 08' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 5 .....	3º 26' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 6 .....	3º 26' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte
Vértice 7 .....	3º 41' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte
Vértice 8 .....	3º 41' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte